ANDOUT



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.



DE 2022

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria **REGINA LUCIA VERGARA ZABALETA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.913.026, quien se desempeña en el cargo de **AUXILIAR AREA SALUD CODIGO 412 GRADO 003**, asignado a la secretaria de Salud Departamental, no se le han concedido el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en el período comprendido entre el 09 de diciembre de 2020 y el 09 de diciembre de 2021, en este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina del mes de diciembre de 2021.

Que, mediante oficio del día 25 de enero de 2022, suscrito por la funcionaria **REGINA LUCIA VERGARA ZABALETA** y previo visto bueno del Doctor JOSE LUIS BALLESTEROS PÉREZ en su calidad de jefe Inmediato del funcionario, donde solicita le sean concedidas las vacaciones causadas desde el periodo del 09 de diciembre de 2020 y el 09 de diciembre de 2021.

Que, revisada la hoja de vida del funcionario, se constató que le asiste el derecho al disfrute de 15 días hábiles de vacaciones de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia

Que mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990, la Secretaria de Salud, adoptó el Acuerdo Laboral 1989, celebrado con las Organizaciones Sindicales, en el cual se estableció en su artículo 29, días adicionales hábiles al momento de disfrutar las vacaciones en las siguientes escalas:

- A) Trabajadores de 1 a 5 años de servicios se le concederá un (1) día hábil por cada año de servicio, tal como viene otorgándose.
- B) De 6 y hasta 10 años de servicios se le concederán seis (6) días hábiles adicionales.
- c) De 11 a 15 años de servicios se le concederán siete (7) días hábiles adicionales.
- D) De 16 a 20 años de servicios se le concederán nueve (9) días hábiles adicionales.
- E) De 21 años en adelante se le concederán once (11) días hábiles adicionales.

Por lo anterior y de acuerdo a los años de servicios prestados, se le reconocerán once (11) días hábiles adicionales a la funcionaria REGINA LUCIA VERGARA ZABALETA.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase quince (15) días hábiles de vacaciones a la funcionaria REGINA LUCIA VERGARA ZABALETA identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.913.026, quien se desempeña en el cargo de AUXILIAR AREA SALUD CODIGO 412 GRADO 003, asignado a la secretaria de Salud

& 92

Bolivar



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.



DE 2022

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental"

Departamental, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre 09 de diciembre de 2.020 y el 09 de diciembre de 2.021.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo consagrado en Acuerdo Laboral 1.989, adoptado mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1.990, concédase once (11) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2.020-2.021.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezarán a regir a partir del día de 07 de febrero de 2.022 y culminará su disfrute el día 25 de febrero de 2.022.

PARAGRAFO PRIMERO: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo Primero del artículo anterior empezaran a regir del 28 de febrero de 2.022, hasta 14 del mes de marzo de 2.022.

Parágrafo Segundo: El empleado público, señor(a) REGINA LUCIA VERGARA ZABALETA, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 15 de marzo de 2.022.

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN Secretario de Salud Departamental

Revisó y aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera Revisó: Alberto Angulo Izquierdo – Jefe Oficina Jurídica
Reviso y aprobó: José Luis Ballesteros Pérez – Director Administ

Reviso y aprobó. Eduardo Franco Osorio - Director Salud Publica

Bolivar